



VISTO:

1. El Convenio Mandato Completo e Irrevocable celebrado con fecha 25 de agosto de 2011, y aprobado por Resolución Exenta N° 1383 de fecha 25 de agosto de 2011 entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, y el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA** en donde a este último se le constituye como Unidad Técnica para la ejecución de la Segunda Etapa del proyecto, en su etapa de ejecución, denominado **"MEJORAMIENTO CANCHAS DE FUTBOL COMPLEJO DEPORTIVO ESTEBAN ALVARADO, ARICA"**, Código BIP 30102197-0.
2. La modificación al Convenio Mandato indicado anteriormente, y efectuada por las partes con fecha 30 de septiembre de 2011.
3. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.481, sobre Presupuesto del Sector Público año 2011; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente (S) del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

RESUELVO:

1. **Apruébese** la Modificación al Convenio de Transferencia, de fecha 30 de septiembre de 2011, celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, y el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA** en donde a este último se le constituye como Unidad Técnica para la ejecución de la Segunda Etapa del proyecto, en su etapa de ejecución, denominado **"MEJORAMIENTO CANCHAS DE FUTBOL COMPLEJO DEPORTIVO ESTEBAN ALVARADO, ARICA"**, Código BIP 30102197-0.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio mandato aprobado:

"MODIFICACIÓN CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE, GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA CON SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

En Arica, a 30 de septiembre de 2011 entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT N° 61.978.890-7 representado por el Sr. Intendente Regional, don **RODOLFO BARBOSA BARRIOS**, cédula de identidad y rol único tributario N° 6.955.573-k, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. Gral. Velásquez N° 1775, en adelante "el Mandante", y el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT N° 61.813.000-2 representado por su Director Regional, don **FRANCISCO MEZA HERNÁNDEZ**, cédula de identidad y rol único tributario N° 13.211.802-7, ambos con domicilio en la ciudad de Arica, calle 18 de Septiembre N° 122, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que con fecha 25 de agosto de 2011, ambas partes suscribieron el Convenio Mandato Completo e Irrevocable, aprobado por Resolución Exenta N° 1383 de fecha 25 de agosto de 2011, en donde el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota, se le constituye como Unidad Técnica para la



ejecución de la Segunda Etapa del proyecto, en su etapa de ejecución, denominado "MEJORAMIENTO CANCHAS DE FUTBOL COMPLEJO DEPORTIVO ESTEBAN ALVARADO, ARICA", Código BIP 30102197-0.

SEGUNDO: Que por este acto, ambos comparecientes vienen en modificar el monto indicado en la letra a) de la cláusula TERCERA, conforme al siguiente tenor:

Donde dice: "no podrá exceder de **M\$ 242.304.-** (doscientos cuarenta y dos millones trescientos cuatro mil pesos)"

Debe decir: "no podrá exceder de **M\$ 243.304.-** (doscientos cuarenta y tres millones trescientos cuatro mil pesos)"

TERCERO: Se establece que se mantiene el resto del articulado del Convenio Mandato Completo e Irrevocable y sus Modificaciones, documentos señalados en la cláusula Primera de la presente Modificación.

CUARTO: La personería de don **RODOLFO BARBOSA BARRIOS** para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota consta en el Decreto Supremo N° 258, de fecha 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior; y la personería de don **FRANCISCO MEZA HERNÁNDEZ**, para representar al Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota, consta en el Decreto Supremo N°18 (V. y U.) de fecha 18 de mayo de 2011, que lo designa Director Regional de dicho Servicio, las que no se insertan por ser conocidas de las partes.

La presente Modificación, se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez quedando uno en poder de la Unidad Técnica y tres para el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Firmado RODOLFO BARBOSA BARRIOS, INTENDENTE, GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firme ilegible); FRANCISCO MEZA HERNÁNDEZ, DIRECTOR SERVIU, REGION DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firma ilegible) RBB/HDF/SMR/PSA"

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



RODOLFO BARBOSA BARRIOS
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

HDF/rdo

DISTRIBUCION:

1. DACOG (2).
2. Depto. Jurídico.
3. Oficina de partes

